



RIO CUARTO, 21 ABR 2023

VISTO, el Expediente N° 142329, iniciado a raíz de la nota de fecha 13 de marzo de 2023 dirigida al Secretario Académico de la Universidad por un grupo de trabajadores de esa Secretaria, y

CONSIDERANDO:

Que, en referida nota los trabajadores firmantes expresan su preocupación y malestar por la renovación de sus contratos hasta el día 30 de abril de 2023.

Que, en esa presentación los trabajadores hacen saber que la situación que se presenta como consecuencia de la renovación de sus contratos es algo que se sucede año tras año, cambiando sólo en esta ocasión la fecha de finalización de esos contratos.

Que, asimismo expresan que hace varios años que reclaman, de diversas maneras, por sus condiciones laborales, manifestando su preocupación por la situación laboral en relación al contexto institucional y nacional.

Que, por último, expresan su preocupación por la precariedad laboral.

Que, analizada la cuestión, se aprecia que la situación planteada por las y los trabajadoras y trabajadores de la Secretaria Académica alcanza, también, a dependientes de otras áreas de nuestra Universidad. Lo dicho muestra que el universo de personas que afrontan una situación como la denunciada por los firmantes es, aún, mayor a la cantidad de firmantes.

Que, la gravedad de la cuestión planteada por las trabajadoras y trabajadores, obliga a las autoridades de la Universidad a analizar profundamente la situación y buscar soluciones que brinden tranquilidad a las personas involucradas.

Que, para arribar a una solución debe tenerse en cuenta criterios objetivos que sirvan para adoptar decisiones ecuanímes. En ese sentido, uno de los criterios a tener en cuenta está relacionado con una fecha de corte en relación al ingreso a la Universidad que, por oposición, implica que el trabajador goza de una determinada antigüedad en la Institución. En ese sentido se entiende que la presente debe alcanzar a todas y todos las trabajadoras y trabajadores que hayan ingresado a la Universidad con anterioridad al día 31 de marzo de 2020 y se encuentren detallados dentro de la nómina que opera como anexo I de la presente. Lo dicho importa reconocer que, por lo menos, las personas alcanzadas por esta resolución han prestado servicios al menos por tres años inmediatos anteriores al día de la fecha.

Que, otro de los criterios a considerar está dado por la continuidad en la prestación de servicios, entendiéndose por tal la no interrupción del vínculo entre la Universidad y la trabajadora o el trabajador, generándose, así, una situación de permanencia de ese vínculo.



Que, también debe tenerse en cuenta que las personas detalladas en el anexo I se encuentran prestando sus tareas al día de la fecha en la Institución y percibiendo por ellas una remuneración, razón por la cual la decisión que se adopte por la presente, en principio, no genera una nueva afectación presupuestaria ni mayores erogaciones para la Universidad. Que, en ese sentido, se entiende lógico y natural respetar la categoría que revestía el trabajador o la trabajadora al 31 de marzo de 2023, debiendo respetarse a futuro, también, el área en la que se desempeñaban a esa fecha.

Que, la presente resolución debe considerarse como un instrumento que brinde amparo a las trabajadoras y trabajadores incluidos en su anexo y que de alguna manera importe un respeto por los derechos laborales que pudieran haber adquirido de los mismos por parte de la Universidad. Teniendo en cuenta ello, la situación planteada podrá ser modificada por acuerdo con los trabajadores o bien por una situación que, objetivamente, se considere más ventajosa para la empleada o el empleado. En ese sentido se entiende que esa situación se da si el trabajador o trabajadora se incorpora a la planta docente con una dedicación igual o superior a la que tiene al día de la fecha o bien se incorpora a la planta Nodocente.

Que, en el análisis realizado a raíz de la presentación de los trabajadores de la Secretaria Académica se excluyó, al igual que en procesos análogos (tal lo sucedido con la resolución Nro. 645/2005) a las trabajadoras y a los trabajadores que tuvieran, a la fecha del presente, un cargo en planta docente con una dedicación exclusiva o bien un cargo como trabajador Nodocente.

Que, para arribar a la decisión contenida en la presente se cuenta con el acuerdo de la gremial docente para que la nómina de personas incluidas en el anexo de la presente sea analizada en paritaria, ello a los fines de determinar si los mismos realizan actividad docente o no.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Establecer que el vínculo laboral de los trabajadores y trabajadoras detallados en el anexo I de la presente se considera prorrogado desde el día de la fecha y de manera automática hasta tanto los mismos sean incorporados a la planta como personal docente con dedicación igual o superior a la que poseen al 31 de marzo de 2023, o bien sean incorporados como personal Nodocente de esta Universidad.




ARTICULO 2°- Establecer que, hasta tanto se produzca el pase a planta permanente de las personas detalladas en el anexo I de la presente, en las condiciones fijadas en el artículo anterior, dichos trabajadores y trabajadoras mantendrán la categoría en la que revestían al 31 de marzo de 2023 y desarrollarán su actividad en el área en lo que lo hacían hasta esa fecha y que consta en el Anexo I.-

ARTICULO 3°- Invitar a las Unidades Académicas para que soliciten, a la autoridad correspondiente, hacer extensivo el alcance y efectos de la presente a las asesoras pedagógicas y/o responsables de orientación del aprendizaje, y los o las comunicadoras/es que se desempeñen en su ámbito, que no participaron del proceso de pase a planta Nodocente, ello en tanto y en cuanto cumplan con los mismos criterios establecidos en los considerandos.

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 291


Prof. ENRIQUE B. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto